
1083ª sesión plenaria

Diario CP N° 1083, punto 3 del orden del día

DECISIÓN N° 1196
ESCALAS DE CUOTAS PARA 2016–2017

El Consejo Permanente,

Recordando su Decisión N° 1072, de 7 de febrero de 2013, relativa a las Escalas de cuotas para 2013–2015,

Reconociendo la labor realizada por el Grupo de Trabajo informal (GTI) sobre las escalas de cuotas,

Tomando nota del informe de la Presidencia del GTI sobre las escalas de cuotas (PC.DEL/1260/15),

1. Aprueba, como medida provisional, las escalas de cuotas normales y para operaciones sobre el terreno que figuran en el anexo, aplicables desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016. Las escalas de cuotas normales y para operaciones sobre el terreno que figuran en el anexo se prorrogarán automáticamente por un período adicional de 12 meses, a menos que un Estado participante haga llegar objeciones al respecto por escrito a la Presidencia del Consejo Permanente, antes del 1 de octubre de 2016;
2. Encarga a la Presidencia de la OSCE que en 2016 continúe desarrollando la labor del Grupo de Trabajo informal de composición abierta sobre las escalas de cuotas con las mismas tareas que se le encomendaron en la Decisión N° 1072 del Consejo Permanente. Con objeto de intensificar su labor, el Grupo de Trabajo informal de composición abierta se reunirá, como mínimo, una vez al mes a partir de febrero de 2016, a más tardar;
3. El GTI estará encabezado por un presidente que designará la Presidencia de la OSCE y llevará a cabo su cometido de conformidad con la Decisión N° 1072 del Consejo Permanente, además de mantener consultas con las capitales;
4. Encarga al GTI y a su presidencia que presenten en una sesión reforzada del Consejo Permanente, antes del 1 de junio de 2016, recomendaciones concretas sobre las Escalas de Cuotas revisadas para el período 2017–2019. Dichas recomendaciones se redactarán de conformidad con lo establecido en la Decisión N° 1072 del Consejo Permanente.

ESCALAS DE CUOTAS PARA 2016–2017

Estado participante	Escala porcentual normal 2016–2017	Escala porcentual para las operaciones sobre el terreno 2016–2017
Albania	0,125	0,020
Alemania	9,350	12,060
Estados Unidos de América	11,500	14,000
Andorra	0,125	0,020
Armenia	0,050	0,020
Austria	2,510	2,160
Azerbaiyán	0,050	0,020
Belarús	0,280	0,040
Bélgica	3,240	3,420
Bosnia y Herzegovina	0,125	0,020
Bulgaria	0,550	0,050
Canadá	5,530	5,340
Chipre	0,190	0,110
Croacia	0,190	0,110
Dinamarca	2,100	2,050
España	4,580	5,000
Estonia	0,190	0,020
Finlandia	1,850	1,980
Francia	9,350	11,090
Georgia	0,050	0,020
Reino Unido	9,350	11,090
Grecia	0,980	0,730
Hungría	0,600	0,380
Irlanda	0,750	0,790
Islandia	0,190	0,090
Italia	9,350	11,090
Kazajstán	0,360	0,060
Kirguistán	0,050	0,020
Letonia	0,190	0,025
La ex República Yugoslava de Macedonia	0,125	0,020
Liechtenstein	0,125	0,020

ESCALAS DE CUOTAS PARA 2016–2017 (continuación)

Estado participante	Escala porcentual normal 2016–2017	Escala porcentual para las operaciones sobre el terreno 2016–2017
Lituania	0,190	0,025
Luxemburgo	0,470	0,250
Malta	0,125	0,025
Moldova	0,050	0,020
Mónaco	0,125	0,020
Mongolia	0,050	0,020
Montenegro	0,050	0,020
Noruega	2,050	2,070
Uzbekistán	0,350	0,050
Países Bajos	4,360	3,570
Polonia	1,350	1,050
Portugal	0,980	0,560
Rumania	0,600	0,120
Federación de Rusia	6,000	2,500
San Marino	0,125	0,020
Santa Sede	0,125	0,020
Serbia	0,140	0,020
Eslovaquia	0,280	0,150
Eslovenia	0,220	0,175
Suecia	3,240	3,410
Suiza	2,810	2,720
Tayikistán	0,050	0,020
República Checa	0,570	0,420
Turkmenistán	0,050	0,020
Turquía	1,010	0,750
Ucrania	0,680	0,140
Total	100,055	100,030

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Bélgica (en nombre también de España, Francia, Italia y el Reino Unido):

“Agradecemos a la Presidencia serbia su empeño y su habilidad, que han permitido la adopción de la decisión del Consejo Permanente relativa a la continuación de nuestra labor sobre la necesaria reforma de las escalas de cuotas de la OSCE.

Nos hemos sumado al consenso para no obstaculizar la aprobación de esa decisión, pero deseamos reiterar las siguientes consideraciones:

Las escalas actuales, renovadas provisionalmente para 2016, son injustas e injustificadas. Hay que revisarlas lo antes posible porque no se basan en un sistema racional y es necesario adaptarlas a la situación económica, de acuerdo con un modelo justo de distribución de los gastos.

Respaldamos el objetivo de hallar un sistema que permita una revisión simple, sistemática y anual de las contribuciones, que refleje la situación económica y presupuestaria de los Estados participantes y que tenga en cuenta su capacidad de pago. Las escalas basadas en un acuerdo puramente político son una anomalía manifiesta que no se encuentra en ninguna otra organización internacional y que además no es sostenible. Eso pone en entredicho la credibilidad de la OSCE como organización regional en virtud del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas.

La labor de revisión de las escalas, que se reanudará en 2016, se basa en las propuestas formuladas por el Embajador P. Maddens en mayo de 2015. Ciertamente, esas propuestas pueden ser desarrolladas, modificadas o completadas, pero no habría que desecharlas. Hay que reanudar el diálogo lo antes posible y confiamos en que dé sus frutos, según lo establecido en la decisión, para el 1 de octubre de 2016.

El Presidente del Grupo de Trabajo informal deberá garantizar la credibilidad del proceso de revisión, así como que este progresa y da resultados lo antes posible. Con ese fin, deberá mantener consultas lo suficientemente amplias e intensivas, tanto en Viena como en las capitales.

Debemos informar al Consejo Permanente de que no podremos aceptar que se sigan aplicando las escalas actuales en 2017, salvo en el caso de que se hagan los progresos suficientes (y lo bastante creíbles), en el plazo previsto por la Presidencia, es decir hasta el 1 de octubre de 2016.

España, Francia, Italia, el Reino Unido y Bélgica invitan a la Presidencia alemana a que tenga en cuenta estas consideraciones a la hora de aplicar plenamente la decisión adoptada por el Consejo Permanente.

Señor Presidente, le ruego que adjunte la presente declaración al diario de la sesión de hoy”.

PC.DEC/1196
17 December 2015
Attachment 2

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de los Estados Unidos de América:

“Los Estados Unidos desean hacer una declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

Al sumarse al consenso sobre la prórroga de las escalas de cuotas, los Estados Unidos no adquieren ningún tipo de compromiso en relación con un aumento de la cuota estadounidense más allá del período en cuestión. Es más, cuando se abran las negociaciones sobre las escalas de cuotas, los Estados Unidos insistirán en una rebaja de su cuota, tanto en la Escala de Helsinki como en la de Viena.

La Decisión N° 408 del Consejo Permanente, adoptada en 2001, fijaba una cuota máxima del 14 por ciento en relación con la escala de cuotas para operaciones sobre el terreno (Escala de Viena). La lógica sobre la que se fundamentaba dicho nivel máximo continúa siendo válida y no vemos razón alguna para modificarla. Les recordamos la importancia del concepto de responsabilidad compartida (en cuanto a las dos Escalas, la de Helsinki y la de Viena), que ha seguido vigente durante los cuarenta años transcurridos desde la firma de los Acuerdos de Helsinki, y tenemos la intención de participar en debates futuros partiendo de esa base. Además, mantenemos la opinión de que todos los criterios aplicables a las citadas escalas siguen teniendo la misma importancia.

Los Estados Unidos solicitan que la presente declaración se consigne en el diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente”.

PC.DEC/1196
17 December 2015
Attachment 3

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Ucrania:

“Señor Presidente:

En relación con la decisión del CP relativa a las Escalas de cuotas para 2016–2017, la Delegación de Ucrania quisiera efectuar la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

La Delegación de Ucrania desea expresar su más sincero agradecimiento al Embajador Peter Maddens por su entregada labor como Presidente del Grupo de Trabajo informal de la OSCE de composición abierta sobre las escalas de cuotas.

Ucrania se ha sumado al consenso sobre el proyecto de decisión relativa a la renovación de las Escalas de cuotas para 2016–2017, mostrándose de acuerdo en la importancia de dotar a la Organización de los medios necesarios que le permitan llevar a cabo sus funciones primordiales de la manera más eficaz y eficiente.

Desde la perspectiva ucraniana, las escalas de cuotas deben reflejar plenamente la situación económica real de los Estados participantes de la OSCE y calcularse de conformidad con el principio de ‘capacidad de pago’, que a su vez debería basarse en los datos sobre el ingreso nacional bruto (INB) más actuales, exhaustivos y comparables de los que dispongan las Naciones Unidas. Las contribuciones de Ucrania al presupuesto de la OSCE son en la actualidad mucho mayores de lo que indica esa Escala de las Naciones Unidas y son superiores a las que aporta un buen número de países con un INB más alto.

Haciendo gala de un espíritu de compromiso, Ucrania acepta esta medida provisional con la esperanza de que las futuras escalas de cuotas se establecerán de conformidad con el principio de ‘capacidad de pago’, basado en los criterios sobre contribuciones que se aplican en las Naciones Unidas.

La Delegación de Ucrania solicita que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión en cuestión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente”.

PC.DEC/1196
17 December 2015
Attachment 4

SPANISH
Original: RUSSIAN

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de la Federación de Rusia (en nombre también de Belarús):

“Al sumarse al consenso sobre la Decisión del Consejo Permanente relativa a las Escalas de cuotas para 2016–2017, la Federación de Rusia y la República de Belarús desean hacer la siguiente declaración.

Al igual que otros Estados participantes, nuestros países han sugerido que se prorroguen las escalas de cuotas vigentes para el período 2016–2018, partiendo de que ello permitiría estabilizar las actividades financieras y presupuestarias de la OSCE. Además, una decisión semejante tendría en cuenta la difícil situación económica actual a escala mundial.

En cuanto a la reanudación de las actividades del Grupo de Trabajo informal de composición abierta sobre las escalas de cuotas en febrero del año próximo, creemos necesario subrayar que las recomendaciones acerca de las nuevas escalas de cuotas se pueden elaborar únicamente sobre la base del consenso en esta cuestión. En ese sentido, Rusia y Belarús se guían por el singular carácter político de la OSCE y el sistema dual de contribuciones al nivel establecido en 2007, de conformidad con las características particulares de la Organización. Este sistema está en plena consonancia con la existencia de un gran número de presencias de la OSCE sobre el terreno, cuya financiación debe calcularse en función de una escala de cuotas diferente.

Solicitamos que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión adoptada y se adjunte al diario de la sesión de hoy”.